



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75235

Ref. Expediente N° NC2022/0007160

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007160, por FREDDY MORCILLO MUÑOZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SILLA COLGANTE DIELÉCTRICA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 981 el 29 de noviembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 9245 de 23 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007160 del 23 de agosto de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una silla colgante para realizar trabajos en alturas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US3448826, en dos canales dispuestos en una cara inferior de la base rígida, cada canal extendiéndose entre dos de las perforaciones de la base rígida que se encuentran separadas entre sí en una dirección longitudinal de dicha base rígida; una pluralidad de ranuras localizadas en una cara superior de la base rígida; y una pluralidad de nervaduras extendiéndose ortogonalmente a los canales desde unos bordes de la base rígida; un elemento de amarre que incluye: una correa de soporte configurada para soportar una sección central de la base, dicha correa de soporte tiene una primera sección longitudinal y una segunda sección longitudinal paralela a la primera sección longitudinal, en donde cada sección longitudinal se aloja en uno de los canales de la base rígida; un asiento con un acolchado dispuesto sobre la base rígida, dicho asiento incluye unos elementos de conexión removibles configurados para conectar el asiento a la base rígida; y unos elementos de conexión que tienen alma metálica recubierta por un material polimérico dieléctrico.



Resolución N° 75235

Ref. Expediente N° NC2022/0007160

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en mejorar la conexión estructural de las correas, la resistencia a esfuerzos cortantes, y a sobrecargas de peso y/o fuerza de impacto en caso de movimientos inesperados ascendentes o descendentes de la silla dieléctrica, generando una mayor superficie de agarre de la base rígida y permitiendo restringir la movilidad del usuario en dirección longitudinal de esta, la cual aumenta su momento de inercia para generar una mejor estabilidad y seguridad que eviten un desbalance o una falla relacionada con un esfuerzo mecánico de tensión que podría poner al usuario en riesgo de caída o que genere un movimiento pendular de la silla.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0007160 el 23 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "SILLA DIELECTRICA COLGANTE PARA TRABAJO EN ALTURAS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"SILLA DIELECTRICA COLGANTE PARA TRABAJO EN ALTURAS"

Clasificación IPC: A62B 1/16, A62B 35/00, E04G 3/22, E04G 3/30, E04G 5/08, E04G 21/32.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0007160 el 23 de agosto de 2024.

Titular(es): FREDDY MORCILLO MUÑOZ.

Dirección(es): CRA 15 # 52 - 66, CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Freddy MORCILLO MUÑOZ, Andrés Fernando MONTES RODRÍGUEZ y Jhoan Steven RAMIREZ CHAVEZ.

Vigente desde: 26 de mayo de 2022

Hasta: 26 de mayo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 75235

Ref. Expediente N° NC2022/0007160

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FREDDY MORCILLO MUÑOZ, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.11.29
12:02:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

